



REACTIVA PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN LO REFERENTE A AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO DEL “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES, CHANCO Y PELLUHUE”.

RESOLUCION EXENTA N° 335 /

Talca, **22 ABR. 2024**

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 1045 de fecha 25 de septiembre de 2018, que aprueba las Bases Técnicas de Licitación Pública ID N° 691-10-LQ18 para el estudio “Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes”.
- b) Resolución Exenta N° 1294 de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprueba el Contrato celebrado con la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4 Y ÁMBITO CONSULTORES, RUT N° 77.849.290-3**, para la ejecución del “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES”.
- c) La carta de fecha 23 de agosto de 2019, presentada por la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES Y ÁMBITO CONSULTORES a través de la cual solicitan aumentar el plazo en 30 días para la entrega de la sub-etapa 1.3, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1056 de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.
- d) La suscripción de fecha 03 de junio de 2020, que modificó el contrato entre la Secretaría y la Consultora, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 427 de fecha 05 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.
- e) La suscripción de fecha 27 de octubre de 2020, que modificó contrato entre la Secretaría y la Consultora, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 836 de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.
- f) La carta de fecha 30 de marzo de 2022, presentada por UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES Y ÁMBITO CONSULTORES a través de la cual solicitan aumentar el plazo en 100 días para la entrega de la etapa 4, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 283 de fecha 21 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.
- g) La carta de fecha 07 de julio del 2022, presentada por la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES Y ÁMBITO CONSULTORES, a través de la cual solicitan modificar la etapa 4 dividiéndola en 2 sub-etapas y ampliar los plazos de término de la etapa. Lo anterior aprobado por Resolución Exenta N° 941 de fecha 27 de septiembre de 2022.
- h) La suscripción de la modificación de contrato de fecha 29 de marzo del 2023, entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 219 de fecha 30 de marzo del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.
- i) El Decreto N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 24 de junio del 2023 que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica. Lo anterior debido a los eventos climáticos vividos en ese periodo, que ocasionó inundaciones, corte de caminos, sectores aislados entre otros.
- j) La solicitud de aclaraciones a la Contraloría General de la República a través del oficio Ord. N° 946 de fecha 02 de agosto del 2023, enfocadas en presentar dudas necesarias de

esclarecer para evitar vicios en el correcto desarrollo de la etapa de Consulta Pública y Municipal del estudio referido.

- k) La suspensión del proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue sancionada a través de la Resolución Exenta N° 756 de fecha 16 de agosto del 2023.
- l) La modificación de contrato sancionada con fecha 30 de agosto del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 811.
- m) La modificación de contrato en cuanto a plazo y estructura, sancionada con fecha 06 de diciembre del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 1296.
- n) La Circular DDU 493 difundida a través del Ord. N° 099 del 29 de febrero del 2024, que instruye respecto de los procedimientos de consulta pública para instrumentos de planificación territorial entre otras materias. Esta circular viene a aclarar dudas planteadas en el referido proceso, mismas que hicieron inviable continuar con la elaboración de este estudio.
- o) El oficio N° 222 del 07 de febrero del 2024 enviado a Nivel Central solicitando autorizar un incremento en el monto del contrato a favor de repetir la consulta pública y municipal del instrumento retrotrayendo el proceso de elaboración hasta este punto, desde la base que los orígenes de las acciones se fundan en situaciones de fuerza mayor que escapan de los alcances de las partes involucradas.
- p) El oficio ordinario N° 082 del 19 de febrero del 2024 del Jefe de División de Desarrollo Urbano a Jefa de Finanzas informando favorable la solicitud anterior, siendo incorporado el incremento dentro del primer informe de ajuste presupuestario del Programa IPT 2024.
- q) El informe favorable de la Comisión Técnica del Estudio Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes con fecha 18 de abril del 2024 recomendando en primera instancia que en vista de que las dudas surgidas en el proceso de consulta anterior y que motivaron a la suspensión de avance del desarrollo del estudio fueron aclaradas a través de la Circular referida y además, se autorizó por parte de nuestro Nivel Central un aumento del monto del contrato a razón de repetir el proceso de consulta pública y municipal, se cuenta con las condiciones para reactivar el proceso de elaboración del anteproyecto del estudio en cuestión. En conjunto con lo anterior modificar el contrato del estudio en curso, en cuanto a su plazo y estructura de acuerdo a las razones consideradas en el referido documento.
- r) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- s) Lo dispuesto en el D.S. N° 23 (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
- t) Lo dispuesto en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 21 de noviembre de 2018 se celebró contrato entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule y la Unión Temporal de Proveedores Sociedad Profesional Nómada Consultores, RUT N°: 76.269.191-4 y Ámbito Consultores, RUT N°: 77.849.290-3, para la ejecución del “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1294 de fecha 28 de noviembre del año 2018 y que ha sido objeto de posteriores modificaciones.
- b) Que, La cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes, denominada “PLAZO DE CONTRATACIÓN” señala que a vigencia del contrato comenzará a regir transcurridas 24 horas a la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte de la UTP Consultora, hasta la fecha de emisión del Acta de Aprobación Final de Estudio de Diseño. A su vez la cláusula novena, números uno del mismo instrumento, señala que cualquier variación, en los costos o plazos contractuales debidamente autorizados cuando corresponda, será objeto de una modificación de contrato. Continuando en la misma cláusula, el numeral dos indica que solo en casos especiales tales como fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos a la UTP, plenamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo para la ejecución del Estudio.
- c) Que, la Resolución Exenta N° 941 de fecha 27 de septiembre de 2022 que aprueba la modificación de contrato, que incorpora la sub etapa 4.2 la cual considera la denominada “Consulta Pública y Municipal, Anteproyecto e Informe Ambiental”, consistente en

- exponer públicamente por un plazo de 30 días el Informe Ambiental y los antecedentes del Anteproyecto del PRI ante la comunidad para que haga observaciones. Dicha consulta debe contar con la autorización previa del Consejo Regional, en lo referido al anteproyecto.
- d) Que, el estudio del Plan Regulador Intercomunal se encontraba en pleno desarrollo de la etapa de consulta pública y municipal de su anteproyecto junto a su informe ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, proceso que se vio entorpecido por razones de fuerza mayor, como fue el temporal que azotó a la región del Maule en julio recién pasado, que ocasionó inundaciones, corte de caminos, sectores aislados entre otros, lo que tuvo como consecuencia que no se practicaran de la forma establecida en la ley, las respectivas notificaciones que permitan asegurar la participación de la ciudadanía, según consta en certificado de fecha 03.08.2023, del Secretario Municipal de la comuna de Pelluhue, además de que se generaron dudas que hicieron inviable continuar con el proceso antes de aclararlas.
- e) Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar la correcta elaboración del mencionado anteproyecto es que se solicitó aclaraciones a la Contraloría General de la República a través del oficio Ord. N° 946 de fecha 02 de agosto del 2023 enfocadas en plantear consultas necesarias de esclarecer para evitar vicios en el correcto desarrollo de la etapa de Consulta Pública y Municipal del estudio referido. Al respecto esta entidad Contralora declinó pronunciarse, y sugirió replicar el planteamiento de interrogantes hacia la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, por ser la entidad más idónea en la materia para estos efectos.
- f) Que, en situación de salvaguardar la continuidad del estudio se identificaron dos aristas de forma de despejar variables; Una administrativa y una técnica avanzando de la siguiente forma:
- Desde lo técnico, ante la detección de vicios en el proceso de consulta pasado y existencia de dudas que obstaculizan el avance dentro de norma se optó por suspender la elaboración del anteproyecto según las razones esgrimidas en la Resolución Exenta N° 756 del 16 de agosto del 2023, que fundamentaron la decisión con el fin de garantizar la correcta elaboración del mismo. En este escenario el estudio quedó suspendido hasta nuevo aviso a la espera de respuestas aclaratorias
 - Desde lo administrativo, se practicó una modificación de contrato autorizada a través de la Resolución exenta N° 811 del 30.08.2023 aumentando el plazo de la presente etapa de manera de mantenerla vigente a la espera de aclaración de las interrogantes que originaron estas acciones y sin las cuales se hace inviable avanzar.
- g) Que, en vista de que el proceso anterior no se practicó de la forma que dicta la norma, se solicitó a Nivel Central a través del oficio N° 222 del 07 de febrero del 2024 autorizar un incremento en el monto del contrato a favor de repetir la consulta pública y municipal del instrumento retrotrayendo el proceso de elaboración hasta este punto, desde la base que los orígenes de las acciones se fundan en situaciones de fuerza mayor que escapan de los alcances de las partes involucradas.
- h) Que, dicha solicitud fue informada favorable mediante ordinario N° 082 del 19 de febrero del 2024 del Jefe de División de Desarrollo Urbano a Jefa de Finanzas siendo incorporado el incremento dentro del primer informe de ajuste presupuestario del Programa IPT 2024.
- i) Que, la División de Desarrollo Urbano emitió la Circular DDU 493 difundida a través del Ord. N° 099 del 29 de febrero del 2024, que instruye respecto de los procedimientos de consulta pública para instrumentos de planificación territorial entre otras materias. Esta circular viene a aclarar dudas planteadas en el referido proceso, mismas que hicieron inviable continuar con la elaboración de este estudio.
- j) Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con las condiciones para reactivar el proceso de desarrollo del instrumento y por consiguiente practicar la respectiva modificación de contrato en cuanto respecta al incremento de su monto y el aumento de plazos de la etapa que significará repetir el proceso de consulta pública y municipal de acuerdo con lo señalado en las bases del contrato en su cláusula novena donde señalan que cualquier variación, en los costos o plazos contractuales debidamente autorizados cuando corresponda, será objeto de una modificación de contrato y en la misma cláusula señala también que solo en casos especiales tales como fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos a la UTP, plenamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo para la ejecución del Estudio.



k) Que, por razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- REACTÍVESE el proceso de elaboración del anteproyecto del estudio Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue que se mantenía suspendido de acuerdo a Resolución Exenta N° 756 de fecha 16 de agosto del 2023, en vista de que las dudas que dieron origen a estas acciones fueron aclaradas.

2.- MODIFÍQUESE el Contrato celebrado con la Unión Temporal de Proveedores Sociedad Profesional Nómada Consultores, RUT N° 76.269.191-4 y Ámbito Consultores, RUT N° 77.849.290-3, para la ejecución del “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES, CHANCO Y PELLUHUE”, aprobado por Resolución Exenta N° 1294 de fecha 28 de noviembre de 2018, en cuanto a sus siguientes cláusulas;

Cláusula SEXTA, en cuanto a su monto total de acuerdo al incremento autorizado para el presente estudio por el Nivel Central de este Ministerio de acuerdo al oficio ordinario N° 082 del 19 de febrero del 2024 del Jefe de División de Desarrollo Urbano a Jefa de Finanzas informando la incorporación de este incremento dentro del primer informe de ajuste presupuestario del Programa IPT 2024.

Clausula SÉPTIMA, en la acción de agregar un quinto párrafo en el siguiente sentido: “Se incrementará el plazo en la cantidad de días que sean necesarios para repetir el proceso de consulta pública y municipal del estudio de acuerdo a procedimiento según los artículos 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El plazo referido no excederá los 160 días corridos y comenzará a correr desde que se oficialice la presente modificación a través de la resolución que sanciona este acto.

Cláusula OCTAVA, en aspectos de agregar un nuevo párrafo en el siguiente sentido “se incorporarán además todas las actualizaciones y/o nuevos documentos de garantía de acuerdo al punto 1.15.2 de las bases del contrato que correspondan a requerimientos derivados de ampliaciones de plazos, siempre en el marco de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.”

Además, sumado a lo anterior y según lo establecido en las bases de licitación, punto 1.16.3, letras a) y b) y la cláusula novena del contrato, las partes acuerdan modificar este último instrumento en sus cláusulas; VIGÉSIMO PRIMERA, denominada “ETAPAS, ENTREGAS Y REVISIONES” y VIGÉSIMO TERCERA, denominada “PAGOS” en los términos expuestos en adelante y considerando todas las modificaciones anteriores que ha sufrido el contrato original:

3.- APRUÉBESE modificación de contrato celebrado, con fecha 25 de agosto del 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES compuesta por la SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4 Y ÁMBITO CONSULTORES, RUT N° 77.849.290-3, para la ejecución del “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES, CHANCO Y PELLUHUE”, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES, CHANCO Y PELLUHUE”

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN
DEL MAULE



Y

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES Y ÁMBITO CONSULTORES

En la ciudad de Talca, a 19 de abril del 2024, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.802.007-K, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS, cédula nacional de identidad número 12.017.416-9, ambos domiciliados en calle dos norte N° 720, comuna de Talca, en adelante “La Secretaría” o “La SEREMI” y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES compuesta por la SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4 Y ÁMBITO CONSULTORES, RUT N° 77.849.290-3, en adelante “La UTP” o “La Consultora”, quienes declaran como “Apoderado” de la UTP a la SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4, a doña MARCELA PAZ RIVAS MORALES, chilena, ambas domiciliadas en Dinamarca 399 Oficina N° 3, comuna de Valparaíso, han convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios para la ejecución del “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES” para la SEREMI, N° de licitación 691-10-LQ18.

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

La Secretaría actualmente se encuentra desarrollando el “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES”. Dicho estudio fue licitado a través del Sistema Mercado Público, Licitación ID N° 691-10-LQ18 siendo adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4 y ÁMBITO CONSULTORES, RUT N° 77.849.290-3, representada por doña MARCELA PAZ RIVAS MORALES.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se suscribió el contrato respectivo, entre la Secretaría y la Consultora, aprobado por Resolución Exenta N° 1294, de fecha 28 de noviembre del año 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 23 de agosto de 2019, se ingresa carta de solicitud de aumento de plazo en 30 días para la entrega de la sub-etapa 1.3, por parte de la consultora, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1056 de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 03 de junio de 2020, se suscribió la modificación de contrato entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 427 de fecha 05 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 27 de octubre de 2020, se suscribió la modificación de contrato, entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 836 de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se ingresa carta de solicitud de aumento de plazo en 100 días para la entrega de la etapa 4, por parte de la consultora, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 283 de fecha 21 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 07 de julio del 2022 la apoderada de la UTP ingresa una carta de solicitud de modificación de contrato en lo referente a modificar plazos y actividades de la sub-etapa 4.2. Con fecha 12 de julio de 2022, la Comisión Técnica del Estudio Plan Regulador Intercomunal de



Cauquenes emitió un informe favorable a la solicitud de modificación de contrato, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 941 de fecha 27 de septiembre de 2022.

Con fecha 29 de marzo del 2023, se suscribió la modificación de contrato, entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 219 de fecha 30 de marzo del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 02 de agosto del 2023 se solicitaron aclaraciones a la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 946 enfocadas en clarificar dudas necesarias de esclarecer para evitar vicios en el correcto desarrollo de la etapa de Consulta Pública y Municipal del estudio referido, sobre todo respecto de las notificaciones a vecinos y demás interesados.

Con fecha 16 de agosto del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 756 que sanciona este acto, se suspende el proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, hasta nuevo aviso.

Con fecha 30 de agosto del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 811 que sanciona este acto, se aprobó modificación de contrato en lo referente al plazo de la etapa 4.2, considerando el entorpecimiento que ha sufrido el desarrollo del estudio por razones de fuerza mayor y que aún no se cuenta con las aclaraciones necesarias para continuar con el proceso regular según lo indica la norma.

Con fecha 06 de diciembre del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 1296 que sanciona este acto, se aprobó modificación de contrato en lo referente al plazo y estructura de la etapa 4.2, considerando la partición de esta y dando origen a las sub etapas 4.2a y 4.2b, fundamentadas estas acciones en la situación de incertidumbre en que se encuentra el proceso en vista de que a la fecha aún no se cuenta con las aclaraciones necesarias para continuar con el desarrollo regular de este instrumento de acuerdo a lo que dicta la norma.

El informe favorable de la Comisión Técnica del Estudio Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue con fecha 18 de abril del 2024 respecto de la reactivación del proceso de elaboración del anteproyecto del presente estudio que se mantiene suspendida y la modificación de contrato en lo referente a aumento de plazo y monto.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

La cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes, denominada "PLAZO DE CONTRATACIÓN" señala que a vigencia del contrato comenzará a regir transcurridas 24 horas a la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte de la UTP Consultora, hasta la fecha de emisión del Acta de Aprobación Final de Estudio de Diseño. A su vez la cláusula novena, números uno del mismo instrumento, señala que cualquier variación, en los costos o plazos contractuales debidamente autorizados cuando corresponda, será objeto de una modificación de contrato. Continuando en la misma cláusula, el numeral dos indica que solo en casos especiales tales como fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos a la UTP, plenamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo para la ejecución del Estudio.

Por otra parte, y con relación al estudio es pertinente señalar que este tuvo que suspender repentinamente el inicio de su proceso de consulta pública por razones de fuerza mayor, como fue el temporal que azotó a la región del Maule en los meses de julio y agosto del año 2023, lo que ocasionó inundaciones, caminos cortados, personas aisladas entre otros. Debido a esto, en búsqueda de no retrasar el proceso y resguardando los plazos del contrato se reprogramó prontamente el inicio logrando realizar las audiencias públicas correspondientes a las tres comunas integrantes del plan.

A consecuencia de tal emergencia climática a que se vio expuesto el territorio resultó muy complejo practicar la publicidad del proceso de la forma en que la ley lo establece, dando como resultado no lograr una participación importante ni representativa de los habitantes de las comunas involucradas.



En situación de buscar salvaguardar la continuidad de la elaboración de este estudio se procedió a identificar dos aristas de forma de despejar variables; Una administrativa y una técnica donde se avanzó en estos dos escenarios de la siguiente forma:

- Desde lo técnico, ante la situación en que se detectaron vicios en el proceso de consulta pasado y a la vez se originaron dudas que impidieron continuar de acuerdo a lo que dicta la norma vigente se decidió suspender la elaboración del anteproyecto de acuerdo a las razones esgrimidas en la antes referida Resolución Exenta N° 756 del 16 de agosto del 2023, que fundamentaron esta decisión con el fin de garantizar la correcta elaboración del mismo. En virtud de esto es que se solicitaron aclaraciones a la Contraloría General de la República, entidad que declinó referirse y sugirió derivarlas hacia el Nivel Central del MINVU por ser la entidad más idónea en la materia para estos efectos.
- Desde lo administrativo, se practicó una modificación de contrato autorizada a través de la Resolución exenta N° 811 del 30.08.2023 antes indicada aumentando el plazo de la presente etapa de manera de mantenerla vigente a la espera de aclaración de las interrogantes que originaron estas acciones y sin las cuales se hace inviable avanzar

En línea con lo anterior, desde la División de Desarrollo Urbano se emitió la Circular DDU 493 difundida a través del Ord. N° 099 del 29 de febrero del 2024, que instruye respecto de los procedimientos de consulta pública para instrumentos de planificación territorial entre otras materias. Esta circular viene a aclarar dudas planteadas en el referido proceso del estudio en cuestión y que en oportunidad anterior impidieron continuar con la elaboración de su anteproyecto según dicta la norma vigente.

Según el detalle y refiriendo a lo estipulado en la cláusula novena de las Bases del presente contrato donde indica que, en casos de fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos a la UTP plenamente identificados se permitirá practicar modificación de contrato, se identifica el actual escenario dentro de estos parámetros. Dicho esto, en vista de que el proceso anterior no se practicó de la forma que dicta la norma y tras aclarar las dudas, se solicitó a Nivel Central a través del oficio N° 222 del 07 de febrero del 2024 autorizar un incremento en el monto del contrato a favor de repetir la consulta pública y municipal del instrumento retrotrayendo el proceso de elaboración hasta este punto.

Dicha solicitud fue informada favorable mediante ordinario N° 082 del 19 de febrero del 2024 del Jefe de División de Desarrollo Urbano a Jefa de Finanzas siendo incorporado el incremento dentro del primer informe de ajuste presupuestario del Programa IPT 2024, por tanto, según esto corresponde efectuar la respectiva modificación de contrato. En tenor de lo antes expuesto y avanzando con la repetición del proceso de consulta corresponderá programar un nuevo calendario para cumplir con las actividades necesarias, por tanto, es necesario considerar además un incremento del plazo de la presente etapa.

Como resultado del análisis planteado la Comisión Técnica finalmente recomienda la modificación del contrato según los parámetros que plantea en su informe.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

Por medio del presente y por mutuo acuerdo de las partes, se modifica la cláusula Séptima del Contrato, en la acción de agregar un quinto párrafo en el siguiente sentido: “Se incrementará el plazo en la cantidad de días que sean necesarios para repetir el proceso de consulta pública y municipal del estudio de acuerdo a procedimiento según los artículos 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El plazo referido no excederá los 160 días corridos y comenzará a correr desde que se oficialice la presente modificación a través de la resolución que sanciona este acto.

Se modifica también la cláusula octava en aspectos de agregar un nuevo párrafo en el siguiente sentido “se incorporarán además todas las actualizaciones y/o nuevos documentos de garantía de acuerdo al punto 1.15.2 de las bases del contrato que correspondan a requerimientos



derivados de ampliaciones de plazos, siempre en el marco de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.”

Además, sumado a lo anterior y según lo establecido en las bases de licitación, punto 1.16.3, letras a) y b) y la cláusula novena del contrato, las partes acuerdan modificar este último instrumento en sus cláusulas; Sexta denominada “MONTO DEL CONTRATO”, Vigésimo primera, denominada “ETAPAS, ENTREGAS Y REVISIONES” y Vigésimo Tercera, denominada “PAGOS” en los siguientes términos y considerando todas las modificaciones anteriores que ha sufrido el contrato original:

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO.

Donde dice:

El monto total del contrato para la ejecución del estudio considerado corresponde a \$135.500.000 (Ciento treinta y cinco millones, quinientos mil pesos) todos los gastos e impuestos incluidos.

Debe decir:

El monto total del contrato para la ejecución del estudio considerado corresponde a \$141.800.490 (Ciento cuarenta y un millones, ochocientos mil cuatrocientos noventa pesos) todos los gastos e impuestos incluidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: ETAPAS, ENTREGAS Y REVISIONES:

1. PLAZO EFECTIVO PARA EJECUCIÓN DE ETAPAS

Donde dice:

| ETAPA | DESCRIPCIÓN | PLAZO |
|---------------------|--|---------------------|
| Etapa 1 | Sub Etapa 1.1: Ajuste Metodológico. | 15 días Corridos |
| | Sub Etapa 1.2: Levantamiento de Información, Análisis Territorial, e Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. | 120 días corridos |
| | Sub Etapa 1.3: Diagnóstico Ambiental Estratégico y Alternativas de Estructuración. | 120 días corridos |
| Etapa 2 | Sub Etapa 2.1: Preparación Tramitación Imagen Objetivo y Avance Informe Ambiental | 30 de junio de 2020 |
| | Sub Etapa 2.2: Tramitación Imagen Objetivo. | 110 días corridos |
| | Sub Etapa 2.3: Culminación tramitación Imagen Objetivo | 80 días corridos |
| Etapa 3 | Anteproyecto. | 125 días Corridos |
| Etapa 4.1 | Tramitación Informe Ambiental | 350 días Corridos |
| Etapa 4.2 a) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, primer proceso | 392 días Corridos |
| Etapa 4.2 b) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, segundo proceso | 150 días Corridos |

Debe decir:

| ETAPA | DESCRIPCIÓN | PLAZO |
|----------------|--|---------------------|
| Etapa 1 | Sub Etapa 1.1: Ajuste Metodológico. | 15 días Corridos |
| | Sub Etapa 1.2: Levantamiento de Información, Análisis Territorial, e Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. | 120 días corridos |
| | Sub Etapa 1.3: Diagnóstico Ambiental Estratégico y Alternativas de Estructuración. | 120 días corridos |
| Etapa 2 | Sub Etapa 2.1: Preparación Tramitación Imagen Objetivo y Avance Informe Ambiental | 30 de junio de 2020 |
| | Sub Etapa 2.2: Tramitación Imagen Objetivo. | 110 días corridos |
| | Sub Etapa 2.3: Culminación tramitación Imagen Objetivo | 80 días corridos |
| Etapa 3 | Anteproyecto. | 125 días Corridos |



| | | |
|---------------------|--|--|
| Etapa 4.1 | Tramitación Informe Ambiental | 350 días Corridos |
| Etapa 4.2 a) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, primer proceso | 392 días Corridos |
| Etapa 4.2 b) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, segundo proceso | Desde fecha de resolución que modifica la Etapa 4.2 b) sumar 160 días corridos adicionales |

VIGÉSIMO TERCERO: PAGOS

1. PORCENTAJES DE PAGOS POR ETAPA.

Donde dice:

| ETAPA | Entregas por Etapa o Sub-Etapa | % de Pago |
|---------|--|-----------|
| Etapa 4 | Entrega Sub Etapa 4.1: Tramitación Informe Ambiental | 10% |
| | Entrega Etapa 4.2: Consulta pública y municipal | 8% |

Debe decir:

| ETAPA | Entregas por Etapa o Sub-Etapa | % de Pago |
|---------|--|---------------|
| Etapa 4 | Entrega Sub Etapa 4.1: Tramitación Informe Ambiental | 10% |
| | Entrega Etapa 4.2 a): Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, primer proceso | \$4.590.490.- |
| | Entrega Etapa 4.2 b): Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, segundo proceso | 12.550.000.- |

CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de contrato se suscribe en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Consultora y los dos restantes en poder de La Secretaría.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **PABLO CAMPOS BANUS**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta de D.S. N° 23 (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023 y la personería de doña **MARCELA PAZ RIVAS MORALES**, para actuar en representación común de la UTP, consta en instrumento privado de "Acuerdo de participación mediante Unión Temporal de Proveedores" de fecha 12 de octubre del 2018, autorizado en la notaría Marcos Díaz León de la ciudad de Valparaíso.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



PMT/IRM/MGM/DSO
Distribución:

- DDUI
- Sección Jurídica.
- SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES, CHANCO Y PELLUHUE”

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE

Y

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES Y ÁMBITO CONSULTORES

En la ciudad de Talca, a 19 de abril del 2024, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.802.007-K, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS, cédula nacional de identidad número 12.017.416-9, ambos domiciliados en calle dos norte N° 720, comuna de Talca, en adelante “La Secretaría” o “La SEREMI” y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES compuesta por la SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4 Y ÁMBITO CONSULTORES, RUT N° 77.849.290-3, en adelante “La UTP” o “La Consultora”, quienes declaran como “Apoderado” de la UTP a la SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4, a doña MARCELA PAZ RIVAS MORALES, chilena, ambas domiciliadas en Dinamarca 399 Oficina N° 3, comuna de Valparaíso, han convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios para la ejecución del “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES” para la SEREMI, N° de licitación 691-10-LQ18.

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

La Secretaría actualmente se encuentra desarrollando el “ESTUDIO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CAUQUENES”. Dicho estudio fue licitado a través del Sistema Mercado Público, Licitación ID N° 691-10-LQ18 siendo adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES, RUT N° 76.269.191-4 y ÁMBITO CONSULTORES, RUT N° 77.849.290-3, representada por doña MARCELA PAZ RIVAS MORALES.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se suscribió el contrato respectivo, entre la Secretaría y la Consultora, aprobado por Resolución Exenta N° 1294, de fecha 28 de noviembre del año 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 23 de agosto de 2019, se ingresa carta de solicitud de aumento de plazo en 30 días para la entrega de la sub-etapa 1.3, por parte de la consultora, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1056 de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 03 de junio de 2020, se suscribió la modificación de contrato entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 427 de fecha 05 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 27 de octubre de 2020, se suscribió la modificación de contrato, entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 836 de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se ingresa carta de solicitud de aumento de plazo en 100 días para la entrega de la etapa 4, por parte de la consultora, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 283 de fecha 21 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 07 de julio del 2022 la apoderada de la UTP ingresa una carta de solicitud de modificación de contrato en lo referente a modificar plazos y actividades de la sub-etapa 4.2. Con fecha 12 de julio de 2022, la Comisión Técnica del Estudio Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes emitió un informe favorable a la solicitud de modificación de contrato, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 941 de fecha 27 de septiembre de 2022.

Con fecha 29 de marzo del 2023, se suscribió la modificación de contrato, entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 219 de fecha 30 de marzo del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 02 de agosto del 2023 se solicitaron aclaraciones a la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 946 enfocadas en clarificar dudas necesarias de esclarecer para evitar vicios en el correcto desarrollo de la etapa de Consulta Pública y Municipal del estudio referido, sobre todo respecto de las notificaciones a vecinos y demás interesados.

Con fecha 16 de agosto del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 756 que sanciona este acto, se suspende el proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, hasta nuevo aviso.

Con fecha 30 de agosto del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 811 que sanciona este acto, se aprobó modificación de contrato en lo referente al plazo de la etapa 4.2, considerando el entorpecimiento que ha sufrido el desarrollo del estudio por razones de fuerza mayor y que aún no se cuenta con las aclaraciones necesarias para continuar con el proceso regular según lo indica la norma.

Con fecha 06 de diciembre del 2023 a través de la Resolución Exenta N° 1296 que sanciona este acto, se aprobó modificación de contrato en lo referente al plazo y estructura de la etapa 4.2, considerando la partición de esta y dando origen a las sub etapas 4.2a y 4.2b, fundamentadas estas acciones en la situación de incertidumbre en que se encuentra el proceso en vista de que a la fecha aún no se cuenta con las aclaraciones necesarias para continuar con el desarrollo regular de este instrumento de acuerdo a lo que dicta la norma.

El informe favorable de la Comisión Técnica del Estudio Plan Regulador Intercomunal de Cauquenes, Chanco y Pelluhue con fecha 18 de abril del 2024 respecto de la reactivación del proceso de elaboración del anteproyecto del presente estudio que se mantiene suspendida y la modificación de contrato en lo referente a aumento de plazo y monto.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

La cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes, denominada "PLAZO DE CONTRATACIÓN" señala que a vigencia del contrato comenzará a regir transcurridas 24 horas a la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte de la UTP Consultora, hasta la fecha de emisión del Acta de Aprobación Final de Estudio de Diseño. A su vez la cláusula novena, números uno del mismo instrumento, señala que cualquier variación, en los costos o plazos contractuales debidamente autorizados cuando corresponda, será objeto de una modificación de contrato. Continuando en la misma cláusula, el numeral dos indica que solo en casos especiales tales como fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos a la UTP, plenamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo para la ejecución del Estudio.

Por otra parte, y con relación al estudio es pertinente señalar que este tuvo que suspender repentinamente el inicio de su proceso de consulta pública por razones de fuerza mayor, como fue el temporal que azotó a la región del Maule en los meses de julio y agosto del año 2023, lo que ocasionó inundaciones, caminos cortados, personas aisladas entre otros. Debido a esto, en búsqueda de no retrasar el proceso y resguardando los plazos del contrato se reprogramó prontamente el inicio logrando realizar las audiencias públicas correspondientes a las tres comunas integrantes del plan.

A consecuencia de tal emergencia climática a que se vio expuesto el territorio resultó muy complejo practicar la publicidad del proceso de la forma en que la ley lo establece, dando como resultado no lograr una participación importante ni representativa de los habitantes de las comunas involucradas.

En situación de buscar salvaguardar la continuidad de la elaboración de este estudio se procedió a identificar dos aristas de forma de despejar variables; Una administrativa y una técnica donde se avanzó en estos dos escenarios de la siguiente forma:

- Desde lo técnico, ante la situación en que se detectaron vicios en el proceso de consulta pasado y a la vez se originaron dudas que impidieron continuar de acuerdo a lo que dicta la norma vigente se decidió suspender la elaboración del anteproyecto de acuerdo a las razones esgrimidas en la antes referida Resolución Exenta N° 756 del 16 de agosto del 2023, que fundamentaron esta decisión con el fin de garantizar la correcta elaboración del mismo. En virtud de esto es que se solicitaron aclaraciones a la Contraloría General de la República, entidad que declinó referirse y sugirió derivarlas hacia el Nivel Central del MINVU por ser la entidad más idónea en la materia para estos efectos.

- Desde lo administrativo, se practicó una modificación de contrato autorizada a través de la Resolución exenta N° 811 del 30.08.2023 antes indicada aumentando el plazo de la presente etapa de manera de mantenerla vigente a la espera de aclaración de las interrogantes que originaron estas acciones y sin las cuales se hace inviable avanzar

En línea con lo anterior, desde la División de Desarrollo Urbano se emitió la Circular DDU 493 difundida a través del Ord. N° 099 del 29 de febrero del 2024, que instruye respecto de los procedimientos de consulta pública para instrumentos de planificación territorial entre otras materias. Esta circular viene a aclarar dudas planteadas en el referido proceso del estudio en cuestión y que en oportunidad anterior impidieron continuar con la elaboración de su anteproyecto según dicta la norma vigente.

Según el detalle y refiriendo a lo estipulado en la cláusula novena de las Bases del presente contrato donde indica que, en casos de fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos a la UTP plenamente identificados se permitirá practicar modificación de contrato, se identifica el actual escenario dentro de estos parámetros. Dicho esto, en vista de que el proceso anterior no se practicó de la forma que dicta la norma y tras aclarar las dudas, se solicitó a Nivel Central a través del oficio N° 222 del 07 de febrero del 2024 autorizar un incremento en el monto del contrato a favor de repetir la consulta pública y municipal del instrumento retrotrayendo el proceso de elaboración hasta este punto.

Dicha solicitud fue informada favorable mediante ordinario N° 082 del 19 de febrero del 2024 del Jefe de División de Desarrollo Urbano a Jefa de Finanzas siendo incorporado el incremento dentro del primer informe de ajuste presupuestario del Programa IPT 2024, por tanto, según esto corresponde efectuar la respectiva modificación de contrato. En tenor de lo antes expuesto y avanzando con la repetición del proceso de consulta corresponderá programar un nuevo calendario para cumplir con las actividades necesarias, por tanto, es necesario considerar además un incremento del plazo de la presente etapa.

Como resultado del análisis planteado la Comisión Técnica finalmente recomienda la modificación del contrato según los parámetros que plantea en su informe.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

Por medio del presente y por mutuo acuerdo de las partes, se modifica la cláusula Séptima del Contrato, en la acción de agregar un quinto párrafo en el siguiente sentido: "Se incrementará el plazo en la cantidad de días que sean necesarios para repetir el proceso de consulta pública y municipal del estudio de acuerdo a procedimiento según los artículos 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El plazo referido no excederá los 160 días corridos y comenzará a correr desde que se oficialice la presente modificación a través de la resolución que sanciona este acto.

Se modifica también la cláusula octava en aspectos de agregar un nuevo párrafo en el siguiente sentido "se incorporarán además todas las actualizaciones y/o nuevos documentos de garantía de acuerdo al punto 1.15.2 de las bases del contrato que correspondan a requerimientos derivados de ampliaciones de plazos, siempre en el marco de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato."

Además, sumado a lo anterior y según lo establecido en las bases de licitación, punto 1.16.3, letras a) y b) y la cláusula novena del contrato, las partes acuerdan modificar este último instrumento en sus cláusulas; Sexta denominada "MONTO DEL CONTRATO", Vigésimo primera, denominada "ETAPAS, ENTREGAS Y REVISIONES" y Vigésimo Tercera, denominada "PAGOS" en los siguientes términos y considerando todas las modificaciones anteriores que ha sufrido el contrato original:

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO.

Donde dice:

El monto total del contrato para la ejecución del estudio considerado corresponde a \$135.500.000 (Ciento treinta y cinco millones, quinientos mil pesos) todos los gastos e impuestos incluidos.

Debe decir:

El monto total del contrato para la ejecución del estudio considerado corresponde a \$141.800.490 (Ciento cuarenta y un millones, ochocientos mil cuatrocientos noventa pesos) todos los gastos e impuestos incluidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: ETAPAS, ENTREGAS Y REVISIONES:

1. PLAZO EFECTIVO PARA EJECUCIÓN DE ETAPAS

Donde dice:

| ETAPA | DESCRIPCIÓN | PLAZO |
|--------------|---|---------------------|
| Etapa 1 | Sub Etapa 1.1: Ajuste Metodológico. | 15 días Corridos |
| | Sub Etapa 1.2: Levantamiento de Información, Análisis Territorial, e Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. | 120 días corridos |
| | Sub Etapa 1.3: Diagnóstico Ambiental Estratégico y Alternativas de Estructuración. | 120 días corridos |
| Etapa 2 | Sub Etapa 2.1: Preparación Tramitación Imagen Objetivo y Avance Informe Ambiental | 30 de junio de 2020 |
| | Sub Etapa 2.2: Tramitación Imagen Objetivo. | 110 días corridos |
| | Sub Etapa 2.3: Culminación tramitación Imagen Objetivo | 80 días corridos |
| Etapa 3 | Anteproyecto. | 125 días Corridos |
| Etapa 4.1 | Tramitación Informe Ambiental | 350 días Corridos |
| Etapa 4.2 a) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, primer proceso | 392 días Corridos |
| Etapa 4.2 b) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, segundo proceso | 150 días Corridos |

Debe decir:

| ETAPA | DESCRIPCIÓN | PLAZO |
|--------------|---|--|
| Etapa 1 | Sub Etapa 1.1: Ajuste Metodológico. | 15 días Corridos |
| | Sub Etapa 1.2: Levantamiento de Información, Análisis Territorial, e Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. | 120 días corridos |
| | Sub Etapa 1.3: Diagnóstico Ambiental Estratégico y Alternativas de Estructuración. | 120 días corridos |
| Etapa 2 | Sub Etapa 2.1: Preparación Tramitación Imagen Objetivo y Avance Informe Ambiental | 30 de junio de 2020 |
| | Sub Etapa 2.2: Tramitación Imagen Objetivo. | 110 días corridos |
| | Sub Etapa 2.3: Culminación tramitación Imagen Objetivo | 80 días corridos |
| Etapa 3 | Anteproyecto. | 125 días Corridos |
| Etapa 4.1 | Tramitación Informe Ambiental | 350 días Corridos |
| Etapa 4.2 a) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, primer proceso | 392 días Corridos |
| Etapa 4.2 b) | Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, segundo proceso | Desde fecha de resolución que modifica la Etapa 4.2 b) sumar 160 días corridos adicionales |

VIGÉSIMO TERCERO: PAGOS

1. PORCENTAJES DE PAGOS POR ETAPA.

Donde dice:

| ETAPA | Entregas por Etapa o Sub-Etapa | % de Pago |
|---------|--|-----------|
| Etapa 4 | Entrega Sub Etapa 4.1: Tramitación Informe Ambiental | 10% |
| | Entrega Etapa 4.2: Consulta pública y municipal | 8% |

Debe decir:

| ETAPA | Entregas por Etapa o Sub-Etapa | % de Pago |
|---------|--|---------------|
| Etapa 4 | Entrega Sub Etapa 4.1: Tramitación Informe Ambiental | 10% |
| | Entrega Etapa 4.2 a): Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, primer proceso | \$4.590.490.- |
| | Entrega Etapa 4.2 b): Consulta pública y municipal anteproyecto e informe ambiental, segundo proceso | 12.550.000.- |

CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de contrato se suscribe en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Consultora y los dos restantes en poder de La Secretaría.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **PABLO CAMPOS BANUS**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta de D.S. N° 23 (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023 y la personería de doña **MARCELA PAZ RIVAS MORALES**, para actuar en representación común de la UTP, consta en instrumento privado de "Acuerdo de participación mediante Unión Temporal de Proveedores" de fecha 12 de octubre del 2018, autorizado en la notaría Marcos Díaz León de la ciudad de Valparaíso.

MARCELA PAZ RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por
MARCELA PAZ RIVAS MORALES
Fecha: 2024.04.18
11:03:36 -04'00'

MARCELA PAZ RIVAS MORALES

Representante Legal de: SOCIEDAD PROFESIONAL
NÓMADE CONSULTORES LIMITADA. RUT N°
76.269.191-4 Apoderado Unión Temporal de
Proveedores



PABLO CAMPOS BANUS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



PMT/JRM/MGM/DSO

Distribución:

- DDUI
- JURÍDICA.
- CONSULTORA